

ACUERDO ENTRE UOCRA SANTA CRUZ-VICTOR M. CONTRERAS Y CIA S.A



En la ciudad de PICO TRUNCADO provincia de SANTA CRUZ, a los 30 días del mes de noviembre de 2010, se reúnen por una parte los Sres. ROJAS OMAR, D.N.I. Nº...7.827.041 en su carácter de Delegado a cargo de la Seccional U.O.C.R.A. PICO TRUNCADO, y por la otra parte el Sr. VINKO TOMAZIN, D.N.I. Nº 93.495.206, en su carácter de apoderado de VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. S.A., y considerando:

Que el sindicato ha venido solicitando a la empresa, para preservar el nivel de ingreso de sus trabajadores representados, la posibilidad de acordar el pago de una asignación extraordinaria no remunerativa especial, mientras la empresa trabaje en su jurisdicción, sea en forma continua o discontinua y que sea complementaria de las escalas salariales derivadas del CCT 76/75.

Teniendo en cuenta, que es de interés de la empresa, propender al mejoramiento del nivel de ingresos de los trabajadores comprendidos en las obras Ampliación Gasoducto Gral. San Martin Expansión 2006/2008 Tramo Rio Seco, para el comitente Constructora Norberto Odebrecht, atendiendo a sus requerimientos.

Que, en tanto ello sea posible y compatible con los razonables márgenes de rentabilidad necesarias para el mantenimiento, continuidad y desarrollo de la actividad comercial involucrada y por tanto, la preservación del nivel de empleo y ocupación laboral en dichas obras, las partes ACUERDAN:

PRIMERO: La empresa accede al pedido reconociendo una suma de \$ 1.000(pesos un mil) mensual, cifra a la cual tendrán de percibirla totalmente deberán tener como mínimo 20 días de antigüedad, de no ser así se liquidara en forma proporcional a los días laborados, acordando las partes darle el carácter de "no remunerativo". La misma comprenderá a todo el personal incorporado en zona (ayudantes, especializados, etc.).

SEGUNDO: Las partes acuerdan que la misma se liquidará por rubro separado y bajo la denominación "asignación Acuerdo UOCRA". Dada su condición de no remunerativa esta asignación no será tenida en cuenta a ningún efecto legal y/o convencional.

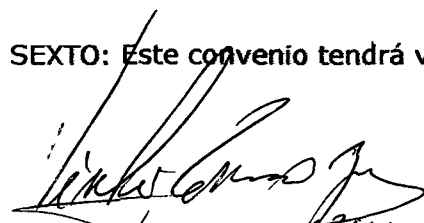
TERCERO: El monto de la asignación aquí pactada no se incorporará a las escalas salariales vigentes, por lo que no será tomado en cuenta para el incremento de las escalas salariales convencionales que pudieran convenirse en la actividad. Si durante la vigencia de este acuerdo se produjera un (cambio en los valores o una reclasificación de la obra), o se determinara judicialmente la aplicación del CCT 545/08, dicho adicional será considerado a cuenta de dicha diferencia.

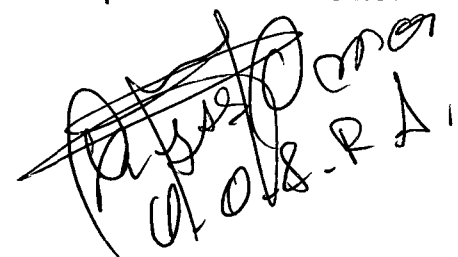
CUARTO: Durante el plazo de pago de tal asignación, las partes deberán abstenerse de tomar medidas de acción directa.

QUINTO: Cualquiera de las partes queda facultada para presentar este Acuerdo de Partes y referido sólo para el personal comprendido en las obras arriba mencionadas, ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, para su homologación, recaudo al que supeditan su validez y exigibilidad.

No obstante, será facultativo de los empleadores comprendidos, abonar las cuotas que se vayan devengando antes de la homologación, en carácter de adelanto a cuenta.

SEXTO: Este convenio tendrá vigencia a partir del día 1 de Noviembre de 2010.


VINKO TOMAZIN


V.M. CONTRERAS

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S.	
ENTRO	SALIO
01 DIC 2010	



EXPEDIENTE 1513054/12

En la Ciudad de Buenos Aires a los 9 días del mes de abril de 2013, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mi Luis Emir Benítez, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 3, el Sr. Hugo Domingo Ferreyra, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), conjuntamente con el Dr. Eduardo S. Cataldi, en su carácter de apoderado de la entidad gremial.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, el compareciente manifiesta, que vienen a ratificar expresamente en todas sus partes el contenido del acuerdo firmado el 30 de noviembre 2010 entre la empresa VICTOR M. CONTRERAS y CIA S.A. y las autoridades de la Delegación Pico Truncado de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y solicita a esta Autoridad de aplicación la pertinente homologación.-----

Con lo que se da por terminado el acto, siendo las 15,00 hs. firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL

LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
depto. R.L. N° 3 - D.N.G.
MTE y SS